



## PLAN DE SUSTITUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Curso académico 2017-2018

El Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada para el curso académico 2017-2018 (aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 17 de marzo de 2017), establece en el apartado **1.8.- Plan de sustituciones y garantía de impartición de la docencia** que “Todos los Departamentos incluirán en su organización docente, con carácter obligatorio, el Plan de Sustituciones del profesorado, que habrá de cubrir todos los encargos docentes que tengan adscritos los ámbitos del conocimiento que componen el mismo. Éste posibilitará que puedan ser cubiertas las situaciones imprevistas o urgentes, así como las relacionadas con procesos de contratación que se hallen en curso y las ausencias justificadas del profesorado, produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y garantizando así la impartición, sin pérdida de clases, de la docencia adscrita a los ámbitos del conocimiento que componen el Departamento. La cumplimentación del Plan de Sustituciones será requisito inexcusable para que, llegado el caso, el Departamento pueda solicitar algún Profesor Sustituto Interino, cuando esté justificado, en los supuestos contemplados en la normativa correspondiente de la Universidad de Granada”.

Con el objetivo de dar respuesta al anterior requerimiento el Consejo del Departamento de Organización de Empresas, celebrado el 15 de mayo de 2017, aprobó los siguientes criterios para llevar a cabo las sustituciones del profesorado:

### 1. ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR VARIOS PROFESORES

- a. Las ausencias serán cubiertas por el resto de profesores que impartan esa misma asignatura en otros grupos de la misma titulación.
- b. El orden para realizar las sustituciones se establecerá atendiendo a los créditos no asignados a cada profesor respecto a las obligaciones docentes máximas que le correspondan en función de su dedicación, empezando por aquellos profesores con mayor desviación. Ante la igualdad de desviaciones entre posibles sustitutos, se sorteará entre los mismos. Se habrá de considerar también la posible incompatibilidad horaria con otra docencia asignada por el Departamento.
- c. La duración de la sustitución realizada por un profesor será, como máximo, de un crédito. Si fuese necesario más tiempo de sustitución se recurrirá al siguiente profesor según el criterio establecido en el párrafo anterior.
- d. Si todos los profesores implicados impartieran su carga docente máxima y/o todos incurrieran en incompatibilidades horarias se procedería a la sustitución por parte de profesores que impartan la misma asignatura en otras titulaciones. Si aún así la sustitución no fuera posible se recurriría a profesores que impartan asignaturas afines. En este caso, la determinación de dichas asignaturas la realizará la Junta de Dirección, previa consulta a la Comisión de Docencia del Departamento.

### 2. ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR UN SOLO PROFESOR / Exceso de créditos en una asignatura

- a. Se considerarán profesores sustitutos los que impartan asignaturas afines. La determinación de dichas asignaturas la realizará la Junta de Dirección, previa consulta a la Comisión de Docencia del Departamento. Si no existieran asignaturas afines, se considerarán todos los profesores del departamento.
- b. El orden y la duración de las sustituciones se realizará con los mismos criterios que en el apartado 1 anterior.



Con respecto a las sustituciones, los profesores del departamento deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Profesores concentrados (más de la mitad de su docencia potencial en un cuatrimestre). Si un profesor está concentrado y debe ser sustituido, al reincorporarse deberá devolver el exceso de docencia concentrada.
- b. Profesores de estancia. Los profesores que están de estancia no pierden su obligación de sustituir a sus compañeros. En este caso, el profesor que se ha hecho cargo de sus tareas docentes durante su estancia se hace cargo de su potencial de sustitución.
- c. La aplicación de este plan no puede suponer que el profesor supere su potencial docente.